



**CAPÍTULO 3:  
SEGURIDAD CIUDADANA.**



## CAPÍTULO 3: SEGURIDAD CIUDADANA.

La seguridad es una responsabilidad indelegable del Estado, que debe proteger el derecho de todos los habitantes de la Nación a vivir seguros y poder ejercer sus derechos y libertades individuales.

La seguridad ciudadana presupone la recuperación de las instituciones democráticas, la defensa de los derechos contra las arbitrariedades de las fuerzas de seguridad, la lucha contra la criminalidad, la corrupción; así como sentar las bases para la convivencia pacífica. Las fuerzas policiales federales y locales se han instaurado como un poder autónomo que ha logrado hasta autofinanciarse mediante actividades ilegales. Las estructuras político-partidarias también se han servido de estas actividades para su propia financiación. El Estado ha abandonado su rol de conductor y administrador y se ha mostrado incapaz de recomponer las estructuras institucionales y legales.

La falta de coordinación de esfuerzos o la corrupción facilitaron el camino para la consolidación de un discurso autoritario, que bajo el pretexto de la inseguridad busca anular las libertades públicas más elementales, sin preocuparse verdaderamente por construir un sistema de seguridad ciudadana eficaz, tal como lo comprueba cotidianamente la población.

La urgencia y la gravedad de la situación actual ya no se puede corregir con medidas aisladas, declaraciones tan engañosas como estridentes y menos aún volviendo a épocas superadas de autoritarismo y militarización de la sociedad, aún cuando ellas se vistan de ropajes democráticos. Tampoco se puede corregir la situación de inseguridad con medidas demagógicas, ficciones legales o acciones espectaculares, que finalmente identifican pobreza con delito y hacen que los sectores más pobres de nuestra sociedad no sólo sean los más desprotegidos sino que sean quienes pueblan las cárceles y las comisarías. Menos aún, esto es admisible cuando el mismo Estado genera una situación de desesperación en millones de personas o destruye toda cultura solidaria y del trabajo, en particular en las generaciones más jóvenes. Las políticas de seguridad son una cuestión de Estado, por encima de banderías políticas. Su formulación y aplicación deben respetar consensos democráticos, sin subordinación a intereses sectoriales.

Los criterios básicos para establecer una política de seguridad serán: prevención, participación y solidaridad comunitaria, disuasión, y represión como recurso de última instancia.

Nuestro sistema democrático se encuentra frente a un triple desafío, vinculado a la política criminal y de seguridad:

- Evitar que la sociedad entre en un círculo de violencia, que destruya el programa de convivencia social de la democracia.
- Eliminar el permanente abuso de poder en la resolución de los conflictos, que mantiene viva la sociedad de privilegios y destruye el programa igualitario de la democracia,
- Desbaratar el infraestado mafioso, que pervierte la política y tiene capturada nuestra débil institucionalidad.

Propuestas:

Se debe desarrollar una política enérgica de transformación institucional:

1. Reorganización del sistema institucional y de gestión política de la seguridad interior y la creación de nuevos mecanismos de coordinación regional y cooperación internacional. Se convocará de inmediato al Consejo Federal de Seguridad y se propondrá a todas las provincias la declaración de un período de Emergencia de Seguridad, con los adecuados recursos presupuestarios y fuerte énfasis en las medidas de prevención, como patrullajes, prevención situacional y control de armas. Se realizará un amplio y exhaustivo inventario de los recursos -personal, equipamiento, capacidades- de las fuerzas federales y las policías provinciales.

## CAPÍTULO 3: SEGURIDAD CIUDADANA.

2. **Revisar la actual ley de seguridad interior**, junto con los gobiernos provinciales, para adaptarla a las reformas constitucionales y garantizar la efectividad de todos sus órganos.
3. **Separar definitivamente las funciones de seguridad del Ministerio del Interior**, no sólo para desvincular la gestión político institucional del manejo de las fuerzas de seguridad sino para permitir una atención preferente y de alto nivel a la demanda social de seguridad, favorecer el rediseño institucional y generar una responsabilidad política clara, visible y controlable. **Debe integrarse el sistema de inteligencia para generar un mecanismo mas firme de coordinación y de responsabilidad política.**
4. **Uniformidad en la recolección de datos estadísticos**, con amplitud en las categorías de análisis, incluyendo la de género. Una verdadera planificación “no vidente” de la realidad donde se desarrollan la criminalidad y donde se insertan las víctimas, es inaceptable.
5. **Reorganización completa de las fuerzas de seguridad federales** y el convenio de cooperación con las policías provinciales. Se debe coordinar el esfuerzo de seguridad de la Policía Federal, la Gendarmería y la Prefectura, tendiendo a una creciente complementación de sus roles, para evitar conflictos de competencias y superposiciones. Serán actualizadas las competencias de las distintas fuerzas y organismos federales y provinciales, procurando incrementar la coordinación entre ellas, aumentar la eficiencia y reducir las superposiciones y redundancias que insumen innecesariamente enormes recursos humanos y materiales.
6. **Reorganizar y modernizar los elementos tecnológicos al servicio de la investigación**, en especial los que facilitan el manejo de grandes bases de datos. Se avanzará en el diseño de estructuras regionales y/o inter jurisdiccionales de seguridad, flexibles y con capacidades compartidas, que permitan optimizar la utilización de recursos, faciliten el acceso a nuevas tecnologías y puedan desarrollar actividades conjuntas, con objetivos comunes. Mediante instrumentos presupuestarios y contratos específicos con las provincias y municipios, serán impulsadas la sistematización de la información disponible, las estrategias asociativas en materia de equipamiento y la capacitación permanente inter jurisdiccional de los cuadros de las distintas agencias e instituciones.
7. **Municipalización de los programas de prevención**, mediante un mecanismo de cooperación del Estado nacional que no reemplace la acción local, y de real participación ciudadana que no funcione como chivo expiatorio de las responsabilidades estatales. Para ello se requiere una fuerte política nacional para **dotar a esos municipios de los instrumentos necesarios** para hacerlo, un **sistema de evaluación y seguimiento** y un **programa de transferencia ordenada de recursos**.
8. Crear un **Consejo Nacional de Prevención del Delito**, que coordine las políticas provinciales, municipales y nacionales. Para ello, se propiciará la convocatoria en todo el país de Juntas o Consejos Comunitarios de Seguridad y Prevención, con criterios de inclusión y participación de vecinos, autoridades y funcionarios de las agencias y organismos que tienen competencia en la prevención y en la imposición de la ley.
9. **Traspaso de las funciones de seguridad de la Policía Federal a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires**. No sólo permitirá mejorar el plan de seguridad para dicha ciudad, con efectos benéficos para toda la zona metropolitana y el resto del país, sino que facilitará también el rediseño y la reorganización de las fuerzas de seguridad federales, abocadas a las competencias estrictamente federales. La Ciudad tiene que contar con su Policía propia pero la Nación debe transferir las áreas respectivas con un criterio serio y con las correspondientes partidas presupuestarias. Bomberos, comisarias, tránsito y seguridad metropolitana, son imprescindibles para una verdadera autonomía de la Ciudad.
10. **Traspaso de la justicia ordinaria a la Ciudad autónoma de la Ciudad de Buenos Aires**. Junto con las funciones de seguridad, debe transferirse íntegramente la Justicia Penal Ordinaria. Engañosamente, se afirma que es factible el traspaso de la Policía, sin Justicia Penal. No es cierto. Ambas esferas deben ser transferidas, tanto por principios constitucionales, como por motivos de una gestión en el ámbito de la seguridad y el servicio de administración de justicia. Esta iniciativa permitirá **reorganizar la justicia penal federal** bajo criterios modernos, que combinen medidas para dotar de eficacia a la investigación, sin menoscabo de las garantías individuales. La Justicia Penal debe transferirse con su correspondiente estructura orgánica y con el respectivo presupuesto. Seguir transfiriendo competencias implica dejar a los Jueces Nacionales ociosos y hacer que la Ciudad tenga que crear Juzgados que ya existen, duplicando innecesariamente las estructuras, con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía que solventa sus gastos.

## CAPÍTULO 3: SEGURIDAD CIUDADANA.

11. Dictar una nueva legislación procesal y modificar la Ley del Ministerio Público, para que sean los/as fiscales quienes lleven adelante las investigaciones y tengan bajo su dirección a la Policía Federal de Investigaciones (como Policía Judicial).
12. Elección del Jefe de la Policía Federal por su capacidad y antecedentes, así como por su compromiso con el sistema democrático y los derechos constitucionales, cuya estabilidad no dependa del cambio del ministro del ramo ni del presidente. Debe ser nombrado con acuerdo del senado, a través de un sistema público que permita la participación de la sociedad civil.
13. Selección de Agentes de la Policía. Las designaciones en los cargos deben estar exentas de todo manejo político o partidario, haciéndose por cánones de excelencia y aptitud para las tareas. Deberán realizarse por concursos públicos y abiertos, contando con un jurado independiente y respetando las reglas del Sistema de Mérito con las particularidades propias
14. Capacitación de los Agentes de la Policía. Se pondrá especial énfasis en el trabajo formativo para que el policía actúe sin estereotipos ni prejuicios de clase, género, religión, nacionalidad, zona de residencia, orientación sexual o política y edad.
15. Se debe reorganizar la Policía Federal y mejorar su eficacia, para recuperar la confianza de los ciudadanos en ella. No es admisible que una inmensa cantidad de agentes se dedique a tareas burocráticas o no policiales, que pueden ser cumplidas por otras áreas del Estado, o por agentes civiles de otras reparticiones.
16. Creación de una Policía Federal de Investigaciones. Respecto de las áreas de investigaciones de la actual Policía Federal, se debe crear una Policía u Oficina Federal de Investigaciones, bajo la dirección del Procurador General de la Nación, encargado constitucional de las investigaciones y de la política de persecución penal e institución autónoma, sujeta al control parlamentario. De este modo la Gendarmería y la Prefectura Naval se deben convertir en las únicas fuerzas de seguridad federales, aumentando su capacidad de custodia de las fronteras y territorios federales, su capacidad de auxilio a los sistemas de seguridad provinciales y de la ciudad autónoma, y generando una mejor distribución de recursos entre el sistema de seguridad interior y los sistemas de defensa nacional, siempre manteniendo la clara división de funciones entre ellos.
17. Creación de un sistema concesionario para el mercado de la seguridad privada, acentuando que la seguridad como bien de todos y de servicio público. Ello proporcionará: máximo control posible; depuración de las empresas de seguridad; evitar que se fraccione la idea de seguridad; evitar que la inseguridad se convierta en negocio; asegurar el mejor control de armas, tanto en manos privadas como de las empresas. Es necesario un adecuado control del funcionamiento de las agencias, así como también de las condiciones laborales y capacidades de sus trabajadores.
18. Redefinición del modelo de formación de los/as agentes de seguridad tanto públicos como privados; como también de los niveles de conducción y dirigenciales de la política de seguridad. La integración de los servicios públicos y privados bajo un esquema común de estrecha colaboración, abre las puertas a nuevos incentivos para la carrera profesional y la especialización.
19. Creación de fuertes mecanismos de control y monitoreo internos y externos sobre las fuerzas de seguridad y el sistema de seguridad. Los controles internos deben abarcar control de resultados así como de legalidad de procedimientos. En cuanto a las fuerzas de seguridad, se deben crear oficinas de responsabilidad institucional, que respondan con eficacia a las prácticas de abuso que puedan existir entre sus miembros. En el plano externo, se deben combinar mecanismos de control ciudadano permanentes y para decisiones concretas, así como fortalecer el control parlamentario. Se debe construir un cuerpo de Auditoría de Control Policía, independiente, ajena al gobierno y externa a la fuerza, especializado y formado para auditar las conductas, procedimientos y actitudes de todo el personal policial. El objetivo es detectar irregularidades, ilícitos y/o abusos de autoridad perpetrados por los miembros de la policía. También debe facilitarse a la ciudadanía la posibilidad de hacer denuncias por mal desempeño de la Policía a esta Auditoría.
20. Desarrollo de un nuevo y más exigente sistema de control de armas: para intensificar el control permanente a través del registro, limitar la tenencia de armas y

## CAPÍTULO 3: SEGURIDAD CIUDADANA.

controlar la venta a través de sistemas muy estrictos de concesiones con responsabilidad. Por otra parte, se debe realizar una acción de emergencia para sacar de circulación armas y combatir el mercado negro y el contrabando.

21. Promover la integración regional e internacional de la seguridad para combatir delitos globalizados tales como el tráfico de niños/as, la trata de personas, entre otros.

22. Dotar a los recursos humanos a quienes se asigna el cuidado de la seguridad, los recursos materiales, así como la capacitación y el entrenamiento adecuado. En este sentido, se consideran de utilidad, entre otros: simuladores de tiro para agentes que pasan largos periodos sin entrenamiento; sistema de comunicaciones y bases de datos para estar en conocimiento de todo delito, en todo el país, en tiempo real, que permita conocer el “mapa actualizado del delito” en forma permanente.; armas no letales ni lesivas, que paralizan a quien está por cometer un delito, sin provocarle daños; cámaras en lugares públicos estratégicos, que sirven para vigilar, probar delitos, controlar el correcto accionar policial y preservar vidas humanas.

23. Reorganización completa del sistema carcelario nacional como instancia de rehabilitación y reinserción social, integrando de un modo más eficiente los recursos entre las provincias y la Nación.

Al mismo tiempo, planteamos un Plan de Emergencia Inicial que actúe primordialmente sobre las tres principales zonas metropolitanas, mediante la concentración coordinada de recursos federales y provinciales en un plan común de patrullaje, prevención situacional, control de armas y programas de prevención primaria, dirigidos a niños, niñas y adolescentes.


Visibilizar la Violencia de Género como una política de estado en derechos humanos y seguridad ciudadana:

Una verdadera política criminal debe atender a desmitificar la neutralidad de las normas y desarrollar una interpretación equitativa y justa en términos de género, teniendo en consideración el impacto diferencial de programas y acciones.

La vida cotidiana de las mujeres está cercenada por infinitas situaciones que no toman entidad de “tema de agenda pública”, tal como si lo hacen los secuestros, robos a bancos o violencia deportiva. Las distintas manifestaciones de la violencia de género son entendidas sólo como problemas menores y, así, dependen de la exclusiva voluntad de los gobiernos locales o explosiones mediáticas circunstanciales.

Nuestra propuesta se dirige a integrar el enfoque de género a las políticas de seguridad ciudadana como un eje transversal, a la vez que contemplando su propia especificidad, y de acuerdo con los siguientes principios:

1. Incorporación del género en su concepto más amplio en las estadísticas formuladas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, responsables provinciales y locales de la seguridad ciudadana, y las correspondientes a la Justicia Federal, nacional y locales, como una categoría imprescindible para la eficaz planificación de políticas públicas.
2. Sensibilización de la sociedad, campañas para visibilizar prejuicios de género y violencia de género como conductas “socialmente aceptadas”
3. Modificaciones de diseño urbano y no urbano, infraestructura y mantenimiento, transporte público, iluminación, entre otras, a fin de garantizar “ciudades seguras” para las mujeres. El uso del espacio tanto público como familiar no es tampoco neutral para hombres y mujeres. Como mero ejemplo podemos mencionar que la mayor parte de las mujeres teme situaciones de agresión sexual en lugares tales como estacionamientos solitarios, calles con escasa iluminación, túneles, callejones, etc. Todas estas situaciones son de fácil solución pero no suelen ser consideradas en los planes de gobierno.
4. Articulación de las instituciones públicas y privadas, tanto locales como nacionales, especializadas en prevención del delito y atención a víctimas.
5. Incorporación de las “perspectivas de las mujeres” no sólo como víctimas sino como especialistas en todas las actividades que se desarrollen a los fines de la planificación, diseño, implementación y monitoreo de las políticas de seguridad.



**CAPÍTULO 4:**  
POLÍTICAS PENITENCIARIAS  
Y DERECHOS DE LAS PERSONAS  
PRIVADAS DE LIBERTAD.

## CAPÍTULO 4: POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Las cárceles de Argentina son verdaderos centros de violación de derechos humanos. El Estado ha abandonado aquí también su rol de conductor, dejando que el Sistema Penitenciario se convierta en un poder autónomo con ejercicio de prácticas ilegales.

La situación de las cárceles de nuestro país vulnera los derechos más fundamentales de las personas e implica una violación a los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado.

Proponemos diversas medidas para revertir esta situación:

1. Adecuar la legislación vigente a lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y las condiciones del encarcelamiento, tutelar los derechos allí consagrados y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por nuestro Estado.
2. Asegurar el cumplimiento de las Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos de las Naciones Unidas; los Principios Básicos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos; el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; la Regla de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes.
3. Fomentar el sistema de visitas regulares a sitios de detención por parte de organismos expertos/as, tanto nacionales como internacionales, tal como lo establece el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, para controlar sus condiciones.
4. Impulsar la sanción de la Declaración de Principios sobre la Protección de las Personas privadas de libertad en las Américas.
5. Seguir las recomendaciones del Defensor del Pueblo, a efectos de implementar una política integral que aborde la intervención estatal con un enfoque multidireccional.
6. Incorporar al servicio penitenciario, oficinas que atiendan la situación de los derechos humanos de los/as internos/as y sus familiares.
7. Alentar la recomposición de los vínculos interior-exterior para la integración de los/as internos/as que cumplen una pena de privación de la libertad ambulatoria.
8. Ampliar los servicios de orientación y atención psicológica, y de apoyo y visitas de ministros de las diversas religiones a los penales.
9. Promover penas alternativas dentro del sistema de justicia penal.
10. Desarrollar programas que garanticen los derechos de las personas privadas de libertad y las condiciones carcelarias adecuadas.
11. Adecuar el sistema mediante un plan de construcción penitenciaria, con el objeto de evitar el problema de la sobrepoblación carcelaria, revisar el estado edilicio de las cárceles, garantizar condiciones básicas de higiene y alimentación, evitar enfermedades producidas por el hacinamiento, y prevenir y erradicar la violencia en las cárceles.
12. Asegurar el acceso a la educación y actividades laborales, el contacto con el mundo exterior, la separación por categorías, la libertad de expresión y de reunión, entre otras cuestiones.
13. Seguir las recomendaciones del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) respecto del impacto diferencial del encierro sobre las mujeres privadas de libertad, y amparar sus derechos, entre ellos, el acceso a los servicios de asistencia médica conforme sus necesidades; los derechos sexuales y reproductivos; la no-discriminación en el acceso a actividades educativas, formativas y laborales; y el acceso a las visitas íntimas y el contacto con sus hijos y con otras personas. Evitar abusos

## CAPÍTULO 4: POLÍTICAS PENITENCIARIAS Y DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

14. Tener presente la situación especial de las personas que padecen V.I.H., y de los grupos vulnerables como los/as inmigrantes, entre otros grupos desaventajados.
15. Hacer cumplir el régimen de selección, incorporación, retribuciones, estabilidad, asignación de funciones, ascensos, retiros y pensiones del personal penitenciario, así como los requisitos de acceso para cargos de conducción de los servicios penitenciarios o correccionales y las jefaturas de sus principales áreas.
16. Promover la formación y capacitación, en particular en materia de derechos humanos, del personal que trabaja en las cárceles.
17. Ejercer la rotación del personal que está trabajando con detenidos y lugares adecuados de trabajo de los penitenciarios.
18. Fomentar un mayor control por parte de los/as jueces/zas de las condiciones de ejecución de la pena.
19. Erradicar el uso de la prisión preventiva como pena anticipada.
20. Crear una Comisión especial de emergencia para determinar la cantidad de internos/as que a criterio técnico criminológico se encontraría en condiciones de acceder a beneficios liberatorios.
21. Establecer medidas referidas al sistema disciplinario, entre ellas, la excepcionalidad del aislamiento y el cumplimiento del debido proceso en la aplicación de estas sanciones.
22. Regular los registros corporales respetando la dignidad de las personas y garantizar el cumplimiento de estas normas dotando al servicio penitenciario de la tecnología necesaria, tal como scanners, y otros elementos tecnológicos como perros preparados.
23. Reformar la regulación de la prisión domiciliaria, ampliando los supuestos de manera que se conceda a quienes padezcan una enfermedad o discapacidad graves, a las mujeres embarazadas, y madres de un/a niño/a menor de cinco años o de una persona con discapacidad a su cargo.